1. TITULO

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, OPERATIVO Y DEPORTIVO DEL PROGRAMA DE INICIACION DEPORTIVA EN LA ZONA URBANA PARA LA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE LOCAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política en el artículo 2 resalta que El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que, le corresponde a los alcaldes de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 1551 de 2012 ***"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"***, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, con el fin de velar por el bienestar y satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que, de la misma manera, la Ley 181 de 1995 ***"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"***, establece en su artículo 1º que: "(…) *los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (…)"*

Que, en el año 2023 se emite la Ley 2294 del 19 de mayo ***"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"***, el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que, este plan tiene cinco (5) ejes de transformación, en donde el eje número 2: ***SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL***, en su inciso C "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" numeral 3, habla sobre el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz en donde se busca la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia.

Que, el Municipio de Tuluá en aras de dar cumplimiento a estos objetivos y metas trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo, crea la **SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ** mediante el Decreto **N° 200-59-3.399** del 09 de junio del 2025, con el fin de desarrollar acciones para el cumplimiento de su misión, coordinar distintos programas sociales en el municipio, promoviendo adicionalmente el deporte, la recreación, La actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. En donde se pretende que el municipio sea garante del bienestar social, desarrollo humano y especialmente de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y teniendo en cuenta lo enmarcado en la normativa vigente.

Que, dentro de estos propósitos, el Programa de Iniciación Deportiva se constituye como un componente esencial para promover la práctica deportiva desde edades tempranas, desarrollar habilidades motrices básicas, fortalecer valores y hábitos saludables, y proyectar a los beneficiarios hacia procesos formativos más avanzados. Este programa ***contempla disciplinas*** como natación, baloncesto, fútbol, habilidades motrices básicas, atletismo, karate-do, levantamiento de pesas, voleibol, tenis de mesa y patinaje, entre otras, todas orientadas a la adquisición de fundamentos técnicos, físicos, pedagógicos y sociales propios de la etapa inicial del proceso deportivo.

Que, simultáneamente, el municipio desarrolla procesos de formación orientados al rendimiento y la competencia, mediante los cuales se prepara a deportistas en categorías infantil, pre juvenil y juvenil, con miras a su participación en eventos municipales, departamentales y nacionales, incluidos los Juegos Deportivos Departamentales, los Juegos Para-departamentales y Sordo-departamentales del Valle del Cauca. Estas etapas formativas requieren una planificación rigurosa del entrenamiento, en la que se articulen los componentes técnico, táctico, físico, psicológico, teórico e integral para garantizar una adecuada evolución del deportista y la obtención de resultados acordes con su etapa de desarrollo.

Que, para la adecuada implementación del proceso, de iniciación deportiva en la zona urbana del municipio, el municipio requiere contratar una persona Natural y/o jurídica que brinde un personal de diez (10) entrenadores con perfiles asistenciales, técnicos y profesionales, que cuenten con las competencias pedagógicas, metodológicas y científicas necesarias para el diseño de sesiones, el acompañamiento individual y grupal, el fortalecimiento de valores deportivos, la prevención de lesiones y la optimización del desempeño. Sin embargo, la Secretaría Municipal de Deporte y Recreación no cuenta en su planta de personal con entrenadores deportivos suficientes ni especializados en las disciplinas requeridas, lo cual impide satisfacer la demanda creciente de los programas, ampliar la cobertura y garantizar el cumplimiento de las metas de inversión proyectadas.

Con el fin de garantizar una formación deportiva adecuada desde la etapa de iniciación, que permita el desarrollo de bases técnicas, físicas y psicosociales sólidas, y asegure procesos deportivos progresivos, seguros y continuos, se hace necesario fortalecer el Programa de Iniciación Deportiva del municipio.

Así mismo, resulta indispensable asegurar la continuidad, calidad y cobertura de los procesos de formación y entrenamiento deportivo, así como la adecuada planificación de la participación en eventos deportivos de carácter departamental y nacional, en diferentes disciplinas individuales y de conjunto.

Lo anterior permite a la Administración Municipal cumplir con sus responsabilidades en materia de bienestar social, especialmente respecto de niños, niñas y adolescentes, y avanzar en el cumplimiento de las metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en los proyectos de inversión registrados ante el Departamento Nacional de Planeación.

En atención a lo expuesto, se hace necesaria la contratación de diez (10) entrenadores deportivos para la atención de los procesos de formación en iniciación deportiva en zona urbana en disciplinas como fútbol, voleibol, natación, patinaje, ajedrez, entre otras.

NRO. PERSONAL REQUERIDO
10

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, permite la contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa de la entidad. Por lo cual la Administración Municipal dentro de sus lineamientos contempla la necesidad de fortalecer acciones que no solo contribuyan al fortalecimiento de la salud y la integración social de los adultos mayores, sino que también inciden de forma positiva en mejorar las condiciones y estilo de vida de esta población, logrando reactivar de manera dirigida el compromiso con el desarrollo integral de ellos, a fin de garantizar la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá, no cuenta con un (1) funcionario de planta que tenga dentro su cargo la ejecución de actividades como entrenador deportivo ni con el

conocimientos de diversas disciplinas deportivas que son requeridas, lo cual impide satisfacer la demanda creciente de los programas, ampliar la cobertura y garantizar el cumplimiento de las metas de inversión proyectadas. De acuerdo con lo anterior el Municipio de Tuluá a través de la Secretaria Municipal de Deporte y Recreación, requiere la contratación una (1) persona natural y/o jurídica con el fin de garantizar la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	
3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	LINEA 5. DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	AUMENTAR EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTICAN ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL CUATRIENIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	PERSONAS QUE PRACTICAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
3.4 SECTOR	43. DEPORTE Y RECREACIÓN
3.5 PROGRAMA	4301. SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
3.6 PRODUCTO	4301001. SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	430100100. PERSONAS BENEFICIADAS
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	3540
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340033
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ. TULUÁ
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0357
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	28/01/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$150.000.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	BRINDAR APOYO ASISTENCIAL A LOS PROGRAMAS DE INICIACION DEPORTIVA
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	2026.0435
Fecha	29/01/2026
Valor	$150.000.000
4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, OPERATIVO Y DEPORTIVO DEL PROGRAMA DE INICIACION DEPORTIVA EN LA ZONA URBANA PARA LA PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE LOCAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	
4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO	

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
Realizar la convocatoria a la población asignada a cada disciplina del municipio, garantizando la difusión, inscripción y registro de los beneficiarios del programa.	100% de las convocatorias realizadas	• Informe contratista en el formato F220-05. • Evidencia fotográfica en formato F-TR-09. • Listado de asistencia mediante formato F - TR-10.
Diseñar y presentar el cronograma de trabajo y el plan de acción del proceso de formación deportiva a desarrollar con los deportistas	Cronograma de trabajo en el formato F-380-03. Plan de acción en el	• Informe contratista en el formato F220-05.

beneficiarios del programa.	formato F-380-02 Plan grafico en el formato F-380-10	
Ejecutar y reportar ochenta (80) horas mensuales de entrenamiento deportivo, a través de los monitores o formadores asignados, conforme al plan aprobado.	Cronograma semanal en el formato F-380-05. Plan de clase en el formato F-380-9. Listado asistencial porcentual en el formato F-380-7.	• Informe contratista en el formato F220-05. • Evidencia fotográfica en formato F-TR-09. • Listado de asistencia mediante formato F -TR-10.
Convocar y participar, junto con el coordinador deportivo, en las comisiones técnicas individuales y colectivas con los monitores, así como asistir y participar activamente en todas las comisiones técnicas y espacios de coordinación que sean convocados por la Secretaría Municipal del Deporte o por la Administración Municipal.	Informe ejecutivo. Evidencia fotográfica en formato F-TR-09. Listado de asistencia mediante formato F -TR-10.	• Informe contratista en el formato F220-05.
Programar y desarrollar una (1) comisión técnica mensual, con participación de los deportistas beneficiarios y/o padres de familia, para el seguimiento del proceso formativo.	Informe ejecutivo.	• Informe contratista en el formato F220-05. • Evidencia fotográfica en formato F-TR-09. • Listado de asistencia mediante formato F -TR-10.
Realizar seguimiento técnico a los deportistas, mediante la aplicación de pruebas (test) específicas acordes a la disciplina deportiva y los lineamientos del programa.	Informe ejecutivo detallado.	• Informe contratista en el formato F220-05. • Evidencia fotográfica en formato F-TR-09. • Listado de asistencia mediante formato F -TR-10.
Elaborar y presentar el consolidado mensual de los deportistas atendidos en el programa, incluyendo información estadística y avances del proceso.	Informe ejecutivo. Fichas estadísticas en el formato F360-1	• Informe contratista en el formato F220-05.
Apoyar a la Secretaría Municipal del Deporte y a la Administración Municipal en actividades administrativas, recreativas, deportivas, eventos y demás acciones que le sean delegadas por el Secretario o el Supervisor del contrato durante la vigencia contractual.	Informe detallado de participación en eventos deportivos y recreativos en el formato F-380-6 Listado de asistencia mediante formato F -TR-10.	• Informe contratista en el formato F220-05. • Evidencia fotográfica en formato F-TR-09.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral

entre estos y el Municipio de Tuluá.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. El personal encargado de prestar el servicio deberá cumplir con la Certificación de idoneidad como entrenador deportivo expedida por el Colegio colombiano de Educadores físicos y Profesiones a fines (COLEF) de la federación o la liga, en el caso que sea requerido.
4. El personal encargado de prestar el servicio deberá llegar con sus propios medios al lugar de la actividad.
5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.
6. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
7. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados.
8. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación en los tiempos establecidos.
9. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
10. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
13. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades.
14. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
15. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
16. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.

Obligaciones del Municipio de Tuluá El Municipio se compromete a:

1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

Obligaciones del Supervisor: La supervisión será ejercida por el Secretario del Deporte y la Recreación de Tuluá, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
2	80111501	Perfeccionamiento de función de gestión
3	90141703	Deportes juveniles.

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio X	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, de los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, técnicos y de Apoyo a la Gestión, y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "Los servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal"

En la actual vigencia, esta necesidad es reiterativa, por cuanto subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad. **La Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación de la Alcaldía Municipal de Tuluá no cuenta con personal de planta**. Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica cuyo objeto social esté orientado al mejoramiento de la calidad de vida humana y a la integración social y productiva de la población, mediante la formulación, promoción y ejecución de acciones y actividades en los sectores de educación, deporte, con especial énfasis en niños, niñas, jóvenes y adolescentes deportistas.

La persona jurídica a contratar cuenta con experiencia demostrada en la ejecución de formación deportiva, así como con un equipo de entrenadores capacitado, con estándares de calidad, lo que garantiza el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual. Dicha experiencia y capacidad técnica la convierten en la opción idónea para adelantar este proceso de contratación directa, asegurando la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Esta articulación entre formación técnica y acompañamiento humano permitirá generar procesos sostenibles que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre, con impactos positivos en la población deportiva del municipio, tanto en el mediano como en el largo plazo.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

La Alcaldía del Municipio de Tuluá, a través de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, con el propósito de definir un precio estándar para la prestación del servicio objeto del presente contrato, realizó el correspondiente estudio de mercado, identificando que, a nivel nacional, departamental y municipal, la modalidad de contratación directa es la utilizada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que el valor de este tipo de contratos se determina de acuerdo con la necesidad a suplir y los estándares establecidos por cada entidad estatal.

Para tal efecto, se consultaron procesos de contratación similares publicados en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, correspondientes a diferentes entidades estatales, lo cual permitió establecer valores de referencia acordes con el objeto contractual y el perfil requerido.

Así mismo, el valor estimado del contrato cuenta con soporte presupuestal, conforme a lo aprobado mediante el Acuerdo No. 25 del veintinueve (29) de noviembre de 2025, "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE", FIJADO EL DÍA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

N° CONTRATO	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
0138 de 2022-09-09	2022	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION CASANARE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE	Siete (7) MESES	$ 14.446.957
CD-INDER-0193-2026	2026	INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INDENORTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACION EN EL MUNICIPIO DE ABREGO Y DEMAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION	Siete (7) MESES	$ 17,500,000

Así mismo, se analizaron los contratos ejecutados en el año 2025 por La Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación, lo que permite establecer comparaciones o tomar como referencia valores estimados para el desarrollo del proceso contractual, obteniéndose los siguientes precios unitarios:

N° CONTRATO	AÑO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
380.20.1.04-2025	2025	CONTRATACION DIRECTA DE ENTRENADORES DEPORTIVOS PARA LA PLANIFICACION, DIRECCION Y EJECUCION EN EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE LOCAL EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE TULUA	**4 (Meses)**	$328.000.000
380.20.1.86-2025	2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INICIACIÓN DEPORTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ".	**3 (Meses)**	$129.900.000

De acuerdo con los resultados obtenidos y teniendo en cuenta el presupuesto destinado por el municipio de Tuluá para realizar está contratación, se establece como valor del contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** IVA incluido, para ser cancelados en cuatro (04) cuotas iguales por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000)** cada uno; con previo visto bueno del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y pagos a la seguridad social por el contratista, para la cancelación del presente pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 16 de junio de 2026.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica:

Persona natural y/o jurídica: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad consagrados en la constitución y la ley, apta para contratar. La persona natural y/o jurídica acreditara su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en el cual demuestre el objeto social tiene como propósito brindar la formación en la etapa de iniciación deportiva; que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tuluá y quien ejerce la representación legal y las facultades de este. Para el desarrollo del objeto contractual se necesita contar con el personal idóneo, garantizando implementación, seguimiento y ejecución de actividades físicas, recreativas y de envejecimiento activo, permitiendo la correcta prestación del servicio a la población de deportistas; adicionalmente deberá presentar las hojas de vida del personal requerido con los siguientes perfiles:

- Siete (7) personas con título profesional en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, específicamente en el Deporte, Educación Física y Recreación y deberán contar con la Certificación de idoneidad como entrenador deportivo expedida por el Colegio colombiano de Educadores físicos y Profesiones a fines (COLEF) de la federación o la liga.

- Dos (2) personas con título técnico con conocimientos y experiencia en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, específicamente en el Deporte, Educación Física y Recreación y deberán contar con la Certificación de idoneidad como entrenador deportivo expedida por el Colegio colombiano de Educadores físicos y Profesiones a fines (COLEF) de la federación o la liga.

- Una (1) persona con título bachiller con conocimientos y experiencia en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, específicamente en el Deporte, Educación Física y Recreación y deberán contar con la Certificación de idoneidad como entrenador deportivo expedida por Colegio colombiano de Educadores físicos y Profesiones a fines (COLEF) de la federación o la liga.

Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y requeridos en la invitación a presentar propuesta.

9.2 Experiencia: El municipio de Tuluá exigirá al contratista que acredite una experiencia mínima de seis (06) meses relacionada en actividades de formación a deportistas.

La persona jurídica deberá acreditar experiencia relacionada con formación de iniciación deportiva y contar con el personal capacitado para la formación de los deportistas de iniciación, permitiendo la correcta prestación del servicio a los deportistas.

9.3 Capacidad Financiera: N/A

9.4 Capacidad Organizacional: N/A

9.5 Factores de Evaluación: N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Proba bilidad	Impacto	Valoración del Riesgo

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar actividades no autorizadas por parte del supervisor	Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No atender a los requerimientos hechos por el supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No adelantar las actuaciones asignadas dentro de los términos de ley	Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Baja	Contratista	Asignar actividades concretas	Bajo	Insignificante	Baja	Baja
2	Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	Bajo	Insignificante	Baja	Baja
3	Baja	Contratista	Seguimiento periódico de las actuaciones asignadas	Bajo	Insignificante	Baja	Baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	**No**	Supervisión del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
2	**No**	Supervisión del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
3	**No**	Supervisión del contrato	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 2195 DE 2022, por la cual se modifica el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

2o. Pactaran las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los

contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las clausulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

Por la modalidad de selección, naturaleza y cuantía el presente proceso requiere la adquisición de pólizas por parte del contratista, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto. La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

13. ACUERDO COMERCIAL

De la revisión de dichos acuerdos, por la naturaleza, objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

No aplica para esta modalidad contractual ni objeto, por ser contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 108 de 2015.

PROCESO RESPONSABLE	**SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ**	
NOMBRE DE RESPONSABLE	**FRANCISCO GIRÓN OCAMPO**	FIRMA:
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO	
FECHA DE ESTUDIO	29 DE ENERO DE 2026	
Transcriptor	**PAULA ANDREA QUEVEDO ROJAS** Contratista	Vo. Bo.
Revisó	**ANA MILENA SILVA NARANJO** Técnico Administrativo	Vo. Bo. Ana Milena Silva Naranjo
Gestión proyectos	**IVAN ANDRÉS SARRIA HERNANDEZ** Profesional Universitario	Vo. Bo.